



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 108-2015-A/MPMN

Moquegua, 13 FEB. 2015

VISTO: La Solicitud S/N de fecha 19 de junio del 2014, Solicitud S/N de fecha 19 de junio del 2014, Carta N° 219-2014-UOTT-GM/MPMN, de fecha 23 de junio del 2014, Informe N° 58-2015-GAJ/GM/A/MPMN, de fecha 15 enero del 2015, Decreto de Alcaldía N° 016-2012-A/MUNIMOQ, de fecha 19 de noviembre del 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

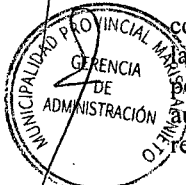
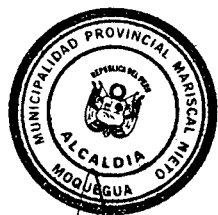
El artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 19 de junio del 2014, el Administrador de Transportes Cruz del Sur S.A.C. y la Empresa Transportes Tepsa, solicitan a la Unidad Operativa del Terminal Terrestre Municipal, se exonere el cobro por ingreso en la puerta de acceso al patio de operaciones de embarque y desembarque.

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 19 de junio del 2014, el Administrador de Transportes Cruz del Sur S.A.C. y la Empresa Transportes Tepsa, solicitan a la Unidad Operativa del Terminal Terrestre Municipal, se exonere el cobro de ingreso, tal como se opera en todos los terminales a nivel nacional.

Que, con Carta N° 219-2014-UOTT-GM/MPMN, de fecha 23 de junio del 2014, la Encargada de la Unidad Operativa Terminal Terrestre, informa a la Gerencia Municipal que según Reglamento aprobado por Decreto de Alcaldía en el artículo 24° tiene derecho de los inquilinos el pago del 50% de Uso de Playa Estacionamiento para un vehículo acreditado.

Que, con Informe N° 58-2015-GAJ/GM/A/MPMN, de fecha 15 enero del 2015, esta Gerencia es de la Opinión declarar Improcedente lo solicitado por la Empresa Usuaría que se hacen mención en la presente, ya que en el Reglamento de la Unidad Operativa del Terminal Terrestre de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Moquegua, establece claramente en su artículo 24° "Son obligaciones y derechos de los inquilinos empresarios de transporte y locales comerciales", en su literal (A) que versa "Sobre los Derechos de los Inquilinos de los Sectores de los Empresarios de Transporte y Locales Comerciales", en la que en el numeral 3 nos indica que el **"PAGO DE 50% DE USO DE LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA UN VEHICULO, ACREDITANDO LA AUTORIZACION DE LA SUB GERENCIA"**.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, según Decreto de Alcaldía N° 016-2012-A/MUNIMOQ, de fecha 19 de noviembre del 2012, en su Artículo Primero se aprueba el Reglamento de Operatividad y Funcionamiento de la Unidad Operativa del Terminal Terrestre de Moquegua de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Que, en el Reglamento de Operatividad y Funcionamiento de la Unidad Operativa del Terminal Terrestre de Moquegua de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en su artículo 24° precisa que "Son obligaciones y derechos de los inquilinos empresarios de transporte y locales comerciales", en su literal (A) que versa "Sobre los Derechos de los Inquilinos de los Sectores de los Empresarios de Transporte y Locales Comerciales", en la que en el numeral 3 nos indica que **"PAGO DE 50% DE USO DE LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA UN VEHICULO, ACREDITANDO LA AUTORIZACION DE LA SUB GERENCIA"**.

Que, este orden de ideas después de haber revisado el Reglamento de la Unidad Operativa del Terminal Terrestre de Moquegua y los antecedentes se puede determinar que las Empresas Usuarias han tomado conocimiento del Reglamento Interno y han celebrado con la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, los contratos de arrendamiento donde se precisa los derechos y obligaciones que tienen como administrados.

Por lo que de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE**, lo solicitado por la Empresa Transportes Cruz del Sur S.A.C. y la Empresa de Transportes Tepsa, ya que en el Reglamento de la Unidad Operativa del Terminal Terrestre de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Moquegua, establece claramente en su artículo 24° "Son obligaciones y derechos de los inquilinos empresarios de transporte y locales comerciales", en su literal (A) que versa "Sobre los Derechos de los Inquilinos de los Sectores de los Empresarios de Transporte y Locales Comerciales", en la que en el numeral 3 nos indica que el **"PAGO DE 50% DE USO DE LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA UN VEHICULO, ACREDITANDO LA AUTORIZACION DE LA SUB GERENCIA"**.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR la notificación de la presente Resolución, conforme a las formalidades que establece el artículo 20° y 21° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto



Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE